

**ESCOBOSA DE ALMAZÁN**

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.025 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 04 de diciembre de 2024, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	80.531
1	Impuestos directos	13.300
2	Impuestos indirectos	4.531
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.600
4	Transferencias corrientes	12.500
5	Ingresos patrimoniales	47.600
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	30.375
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencia de capital	30.375
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		110.906

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	52.324
1	Gastos del Personal	9.644
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	36.280
3	Gastos financieros	150
4	Transferencias corrientes	6.250
5	Fondo de contingencia	0
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	58.582
6	Inversiones reales	58.582
7	Transferencias de capital	0
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		110.906

BOPSO-9-24012025



Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobados junto con el Presupuesto General para 2025:

a) Plazas de funcionarios. Secretario-Interventor. En Agrupación con los Municipios de Nolay, Borjabad y Soliedra.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Escobosa de Almazán, 16 de enero de 2025. – El Alcade, Carmelo Tarancón Lapeña 127
